



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CEDH:14c.1.034/2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 43 fracción X del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que con fecha 16 de junio de 2022 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **CEDH:14c.4.006/2022**, a favor de la persona moral denominada, **EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.** para la **partida DOS**, relativa a la adquisición de **Material de Limpieza**, requerido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, según se acredita en el oficio de suficiencia presupuestal de fecha 27 de mayo de 2022 emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.



Contrato de Adquisición de Bienes

No. CEDH: 14c.1.034/2022

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020., de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral lo cual acredita con **Escritura Pública Número 10,212** de fecha 03 de junio de 1986, mediante la cual se constituyó la empresa denominada **EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.** ante la fe de la licenciada Blanca Leticia Ornelas, Notario Público número 20, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 1079, a folios 187, del Libro Número 408 de la Sección Comercio, en fecha 22 de agosto de 1986.

Mediante **Escritura Pública Número 15,685** de fecha 14 de enero de 1999, se realizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se llevó a cabo la **ampliación del objeto social** de la Sociedad, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 56, a folios 126, del volumen 76, del Libro Primero de Comercio el 10 de febrero de 1999.

Así mismo el **C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada El Almacén Artículos de Limpieza, S.A. de C.V. mediante poder notarial en el que se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral y Actos de Administración, emitido mediante instrumento de fecha 21 de enero de 2019 ante la fe del Lic. Luis Calderón De Anda, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, documento que quedo Inscrito con el Acta Número 4,434 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número 5. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector BRMROS74062708H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Avenida Ocampo No. 1411, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **AAL860603DQ6**.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia de febrero a diciembre de 2022.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 13 de junio de 2022, con folio: 1655158328461714015302

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes que requiere "LA COMISIÓN", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – “LAS PARTES” celebran el presente contrato relativo a la adquisición de **Material de Limpieza**, requerido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida DOS**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó “**EL PROVEEDOR**” debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número **CEDH:14C.4.006/2022**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. PAGO. - El monto convenido para la presente operación es por un **importe mínimo de \$72,887.93 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** cantidad que incluye el I.V.A. y un **importe máximo de \$177,162.09 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)** cantidad que incluye el I.V.A., importes que permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato, así como los precios unitarios presentados por “**EL PROVEEDOR**” en la propuesta económica, los cuales se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
DOS	Materiales de Limpieza	\$72,887.93	\$177,162.09

Producto / Descripción corta	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Aromatizante de ambiente	Envase con 400 ml	56	140	\$ 47.30	\$ 2,648.80	\$ 6,622.00
Blanqueador desinfectante	Envase con 10 litros	22	55	\$ 103.00	\$ 2,266.00	\$ 5,665.00
Bolsa plástica para basura	Kilo	70	175	\$ 47.00	\$ 3,290.00	\$ 8,225.00
Bolsa plástica para basura	Kilo	70	175	\$ 47.00	\$ 3,290.00	\$ 8,225.00
Bomba destapa caños manual	Pieza	4	8	\$ 30.00	\$ 120.00	\$ 240.00
Cepillo limpiador para baño	Pieza	10	25	\$ 18.00	\$ 180.00	\$ 450.00
Cubo exprimidor	Pieza	2	4	\$ 1,620.00	\$ 3,240.00	\$ 6,480.00
Cubrebocas	caja c/50 piezas	4	8	\$ 54.00	\$ 216.00	\$ 432.00
Desinfectante de ambiente	Envase con 400 ml	54	135	\$ 68.00	\$ 3,672.00	\$ 9,180.00
Despachador de toalla en rollo	Pieza	2	4	\$ 670.00	\$ 1,340.00	\$ 2,680.00
Despachador para jabón Líquido	Pieza	4	8	\$ 230.00	\$ 920.00	\$ 1,840.00
Despachador para papel higiénico jumbo junior	Pieza	2	4	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00

Producto / Descripción corta	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
Detergente	Bolsa de 9 kg	3	6	\$ 235.80	\$ 707.40	\$ 1,414.80
Escoba	Pieza	4	10	\$ 28.00	\$ 112.00	\$ 280.00
Esponja lava trastes	Pieza	16	40	\$ 14.40	\$ 230.40	\$ 576.00
Gel antibacterial	Galón	12	30	\$ 162.00	\$ 1,944.00	\$ 4,860.00
Guantes	Par	3	6	\$ 13.50	\$ 40.50	\$ 81.00
Jabón antibacterial líquido	Envase de 10 litros	8	20	\$ 168.00	\$ 1,344.00	\$ 3,360.00
Jabón líquido lava trastes	Envase de 2.8 litros	8	20	\$ 106.80	\$ 854.40	\$ 2,136.00
Limpiador líquido multiusos para superficies	Envase de 10 litros	16	38	\$ 204.00	\$ 3,264.00	\$ 7,752.00
Limpiador líquido para vidrios	Envase 750 ml	12	30	\$ 28.80	\$ 345.60	\$ 864.00
Limpiador pisos líquido multiusos aromatizante	Galón con 10 litros	32	80	\$ 206.40	\$ 6,604.80	\$ 16,512.00
Lustrador de muebles de madera	Envase de 323 gr	22	55	\$ 59.00	\$ 1,298.00	\$ 3,245.00
Papel de baño	Paquete 40 rollos	7	16	\$ 200.40	\$ 1,402.80	\$ 3,206.40
Papel higiénico jumbo junior	Rollo	216	540	\$ 27.60	\$ 5,961.60	\$ 14,904.00
Pastilla Desodorante para excusado	Pieza con 100 g	120	300	\$ 8.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
Recogedor	Pieza	2	4	\$ 38.40	\$ 76.80	\$ 153.60
Toalla de papel secado de manos	caja con 20 paquetes de 100 hojas	8	20	\$ 192.00	\$ 1,536.00	\$ 3,840.00
Toalla de papel secado de manos	Rollo	192	480	\$ 56.40	\$ 10,828.80	\$ 27,072.00
Toalla de tela	Pieza	48	120	\$ 14.40	\$ 691.20	\$ 1,728.00
Toalla Multiusos desechable, azul.	Rollo	3	6	\$ 47.44	\$ 142.32	\$ 284.64
Toallita desinfectante	envase 30 piezas	40	100	\$ 46.80	\$ 1,872.00	\$ 4,680.00
Trapeador	Pieza	10	25	\$ 93.50	\$ 935.00	\$ 2,337.50
Subtotal					\$ 62,834.42	\$ 152,725.94
I.V.A.					\$ 10,053.51	\$ 24,436.15
Gran Total					\$ 72,887.93	\$ 177,162.09



Contrato de Adquisición de Bienes

No. CEDH: 14c.1.034/2022

TERCERA. FORMA DE PAGO. - En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes, artículos, productos e insumos solicitados por “**LA COMISIÓN**”, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes solicitados, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega total, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**”.

CUARTA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que “**LA COMISIÓN**”, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes solicitados, y “**EL PROVEEDOR**” haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes, artículos, productos e insumos solicitados por “**LA COMISIÓN**” en apego a la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, con las características del anexo técnico emitido por “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**” y en perfectas condiciones para su uso. “**EL PROVEEDOR**” deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en el anexo económico, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes hasta en tanto sean entregados en las instalaciones de “**LA COMISIÓN**”. La entrega se realizará en las instalaciones de “**LA COMISIÓN**” ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020.

SEXTA. GARANTÍAS. - “**EL PROVEEDOR**” garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Cheque de caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores contados a partir de dicha entrega, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SEPTIMA. AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PRESTADOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “**LA COMISIÓN**”.



Contrato de Adquisición de Bienes

No. CEDH: 14c.1.034/2022

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - “RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a “**EL PROVEEDOR**”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- “LA COMISIÓN” podrá aplicar a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de “**LA COMISIÓN**”, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

“**EL PROVEEDOR**”, a su vez autoriza a “**LA COMISIÓN**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento “**LA COMISIÓN**”, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “**LA COMISIÓN**” no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LA COMISIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “**EL PROVEEDOR**”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.



Contrato de Adquisición de Bienes

No. CEDH: 14c.1.034/2022

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

POR "LA COMISIÓN"

C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ
Representante Legal
EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

REVISO:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO CEDH:14C.1.034/2022 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "EL ALMACEN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A DE C.V." DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022.